

Secretaría de Bienestar Social

Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 00692

Acta de contratación número cero veinticinco guión dos mil dieciséis (025-2016). En la Ciudad de Guatemala, siendo las once (11:00) horas del día doce de agosto del año dos mil dieciséis (12/08/2016), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guión treinta y cuatro (9-34) de la zona once (once) de esta ciudad, colonia Las Charcas, la Secretaria de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Licenciada **MARENY ROSANA MÉRIDA MÉRIDA DE TELLO**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cincuenta y siete (57) de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis (24/02/2016) y acta de toma de posesión del cargo, número doscientos ochenta y dos guión dos mil dieciséis (282-2016), de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis (25/02/2016), asentada en el libro de actas principal número L dos, veintinueve mil ochocientos noventa y cinco (L2 29895), folio cero cero seiscientos noventa y ocho (00698) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; el Director de la Dirección de Asesoría Jurídica Licenciado **ROBERTO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CAMPOLLO**; la Asistente Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica Señora **ELISA MARIELA PÉREZ YON** y el señor **OSMAR IVÁN MIRANDA SALVADOR**, para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** a) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien en lo sucesivo será denominada como "**LA SECRETARÍA**", tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y a través del Departamento de Cent.os de Atención Integral es el responsable de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades y acciones desarrolladas por los encargados de los Centros de Atención Integral y tiene a su cargo el Programa de Centros de Atención Integral; en virtud de lo cual, para el cumplimiento de dichos fines, surge la necesidad de ubicar un bien inmueble que cumpla con las perspectivas para desarrollar sus actividades en el Municipio de Comitancillo, Departamento de San Marcos, ya que "**LA SECRETARÍA**" carece de un bien inmueble en condiciones adecuadas para instalar en el mismo un Centro de Atención Integral. El inmueble en posesión legítima del señor **OSMAR IVÁN MIRANDA SALVADOR** se encuentra ubicado en una posición estratégica perfecta para la realización de las funciones del Centro de Atención Integral de Comitancillo, y a su vez el precio de la renta proyectada se encuentra razonable en relación a los existentes en el mercado de bienes raíces, siendo conveniente la celebración de la presente negociación; b) El señor **OSMAR IVÁN MIRANDA SALVADOR**, legítimo poseedor de los bienes inmuebles que se detalla a continuación: 1) bien inmueble urbano sin registro con un área de ciento treinta y tres (133) metros cuadrados con setenta (70) centésimas de metro cuadrado, ubicado en tercera

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 00693

avenida calle real zona tres (3) del municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos, según fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número trescientos diez (310), autorizada en el municipio de Comitancillo y departamento de San Marcos, por el Notario Moisés Augusto Juárez Godinez, de fecha cuatro de septiembre de dos mil once (04-09-2011), a nombre del señor **OSMAR IVÁN MIRANDA SALVADOR**; y 2) bien inmueble, el cual carece de matrícula fiscal e inscripción registral, ubicado en la tercera avenida, Calle Real, zona tres (3) de la población del municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos, con la extensión superficial de doscientos treinta y ocho (238) metros cuadrados con noventa y un (91) centésimas de metro cuadrado, según fotocopia legalizada de la primera copia simple legalizada de la escritura pública número ciento ochenta y dos (182), autorizada en el municipio y departamento de San Marcos, el día cinco de julio de dos mil once (05-07-2011), por el Notario Mario David Galán Ochoa, a nombre del señor **OSMAR IVÁN MIRANDA SALVADOR** con el objeto de ubicar en dichos inmuebles el Centro de Atención Integral Comitancillo. **SEGUNDO. BASE LEGAL.** La presente acta se suscribe en base a lo que establecen los artículos: uno (1), cuarenta y tres (43) literal e), cincuenta (50), de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos uno (1), dos (2), cuatro (4), diez (10) literal a) y veintinueve (29) del Reglamento Orgánico Interno de "LA SECRETARÍA", Acuerdo Gubernativo número ciento uno guión dos mil quince (101-2015); artículo veintiséis (26) del Decreto ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República; Ley Orgánica del Presupuesto; Acuerdo interno número ciento dieciséis guión dos mil dieciséis (116-2016) y en virtud que el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, cual establece que "Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo", por lo que procedemos a hacer constar la negociación relacionada. **TERCERO. PORMENORES DE LA NEGOCIACIÓN.** En virtud de lo anterior se procede a describir las condiciones de la negociación. a) **DEL PROVEEDOR:** El Proveedor es el señor **OSMAR IVÁN MIRANDA SALVADOR**, quien es de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, comerciante, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y seis espacio noventa y cuatro mil doscientos treinta espacio un mil doscientos cuatro (1996 94230 1204), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la quinta calle tres guión noventa y cuatro, zona uno (5 Calle

Secretaría de Bienestar Social

Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 00694

3-94, zona 1) de la cabecera municipal de Comitancillo, departamento de San Marcos, quien en lo sucesivo será nombrada como **"EL PROVEEDOR"**. **b) DEL OBJETO:** EL proveedor, otorga en arrendamiento a **"LA SECRETARÍA"**, los bienes inmuebles identificados en la cláusula primera de la presente acta. Por su parte, **"LA SECRETARÍA"**, recibe en arrendamiento el bien inmueble relacionado. **c) DEL PLAZO:** El plazo del arrendamiento es de seis (6) meses y quince (15) días, contados a partir del quince de junio de dos mil dieciséis (15/06/2016) al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis (31/12/2016), el cual podrá ser prorrogado, si así lo convienen expresamente ambos contratantes por medio de la suscripción de otra acta administrativa, siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones pactadas, o que sea de la conveniencia para **"LA SECRETARÍA"**. **d) DE LA RENTA:** El valor total del presente arrendamiento es de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q.25,480.00)**, pagaderos en forma mensual por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES (Q.3,920.00)** mensuales, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual se hará efectivo de la siguiente manera: **1)** La renta del quince de junio de dos mil dieciséis (15-06-2016) al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis (31/12/2016), se hará con cargo a la partida presupuestaria número **sesenta y cuatro guión cero uno guión cero cero cero guión cero tres guión ciento cincuenta y uno guión un mil doscientos cuatro guión once mil (64-01-000-03-151-1204-11000)**, renglón presupuestario **ciento cincuenta y uno (151)** **"Arrendamiento de Edificios y Locales"** de conformidad con el Dictamen Financiero número **cero sesenta y cuatro guión dos mil dieciséis (064-2016)** de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis (02/08/2016); y con cargo a la partida presupuestaria **sesenta y cuatro espacio cero cero espacio cero cero tres espacio cero cero cero espacio ciento cincuenta y uno espacio un mil doscientos cuatro espacio once espacio cero cero cero espacio cero cero cero cero (64 01 000 003 000 151 1204 11 0000 0000)**, de conformidad con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número **veintisiete millones cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y uno (27408941)**; documentos que forman parte integrante del expediente respectivo. **2)** La renta deberá hacerse efectiva en forma vencida, el último día del mes calendario y hasta los primeros cinco (5) días del mes siguiente, por medio de depósito en la cuenta asignada y registrada en la Tesorería Nacional, contra la presentación de la factura contable respectiva, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Número de Identificación Tributaria -NIT- **trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guión uno (337788-1)**; **e) DEL DESTINO:** **"LA SECRETARÍA"** destinará el inmueble objeto del presente arrendamiento, para instalar un Centro de Atención Integral, a cargo de **"LA SECRETARÍA"**, ejecutando así las funciones y fines de la misma descritos anteriormente. **CUARTO. OBLIGACIONES.** I. Obligaciones de **"LA SECRETARÍA"**: **a)** Servirse del bien inmueble arrendado, velando por el adecuado mantenimiento de las instalaciones; **b)** No

llevar o mantener en el inmueble arrendado sustancias ilícitas, inflamables, corrosivas, salitrosas o explosivas, que puedan poner o pongan en peligro mediano o inmediato la seguridad del bien arrendado y del vecindario; c) Pagar por su propia cuenta los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, extracción de basura y otros con que cuente el inmueble, así como cualquier mejora removable que introduzca en el inmueble arrendado. Las mejoras removibles podrán ser separadas al concluir el arrendamiento. Toda mejora removable que se haga en el inmueble, será con autorización escrita del propietario del mismo. **II. Obligaciones de "EL PROVEEDOR":** Correrá a cuenta del señor **OSMAR IVÁN MIRANDA SALVADOR**, aquellos deterioros que provienen de la mala calidad o defecto de la construcción del inmueble objeto de la presente negociación. **QUINTO. EFECTOS PROCESALES.** Los comparecientes, manifestamos que para el conocimiento y resolución de los conflictos que surjan con motivo de la presente negociación, serán competentes los tribunales de lo contencioso administrativo de esta ciudad, previo a agotar la vía conciliatoria, renunciando expresamente el señor **OSMAR IVÁN MIRANDA SALVADOR**, al fuero de su domicilio y manifiesta que tendrá por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se le hicieren en el lugar señalado al inicio de la presente acta. **SÉXTO. RESCISIÓN.** La presente negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias, sin responsabilidad de "LA SECRETARÍA": a) Por vencimiento del plazo; b) De mutuo acuerdo; c) Por conveniencia de "LA SECRETARÍA"; y d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta negociación. En cualquier circunstancia, la autoridad superior emitirá la resolución respectiva. Todos los casos anteriormente mencionados se notificarán con un plazo de quince (15) días de anticipación del vencimiento. **SÉPTIMO. DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL EXPEDIENTE** a) Fotocopia del Pedido de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis (14/06/2016); b) Términos de referencia de arrendamiento de inmueble para la presente contratación; c) Dictamen Financiero número cero sesenta y cuatro guión dos mil dieciséis (064-2016) de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis (02/08/2016); d) Carta de oferta por metro cuadrado del inmueble a arrendar, presentada por el señor **OSMAR IVÁN MIRANDA SALVADOR**, en la cual establece el valor del arrendamiento y el tiempo de sostenimiento de oferta; e) fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número trescientos diez (310), autorizada en el municipio de Comitancillo y departamento de San Marcos, de fecha cuatro de septiembre de dos mil once (04/09/2011), a nombre del señor **OSMAR IVÁN MIRANDA SALVADOR**; f) fotocopia de la primera copia simple legalizada de la escritura pública número ciento ochenta y dos (182), autorizada en el municipio y departamento de San Marcos, el día cinco de julio de dos mil once (5/07/2011), por el Notario Mario David Galán Ochoa, a nombre del señor **OSMAR IVÁN MIRANDA SALVADOR**; g) Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI- a nombre del propietario; h) Fotocopia

Secretaría de Bienestar Social

Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica

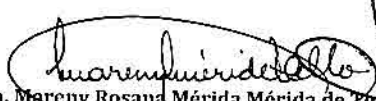


Libro de Actas

Nº 00696

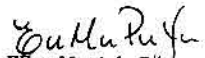
Legalizada de Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a nombre del protietario; i) Declaración jurada del señor **OSMAR IVÁN MIRANDA SALVADOR** autorizada por el Notario **HÉCTOR NEMARC MARROQUÍN DÍAZ**, con fecha once de julio de dos mil dieciséis (11/07/2016), en donde se establece que no se encuentra comprometido en ninguno de los casos estipulados por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas en sus artículos veintiséis (26) y ochenta (80); j) Acta Notarial de Declaración Jurada del señor **OSMAR IVÁN MIRANDA SALVADOR**, autorizada por el Notario **HÉCTOR NEMARC MARROQUÍN DÍAZ**, con fecha once de julio de dos mil dieciséis (11/07/2016). Se finaliza la presente treinta minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, la cual consta en cinco (5) hojas del Libro de Actas de la Dirección de Asesoría Jurídica, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos.




Licda. Marenny Rosana Mérida Mérida de Pello
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República


Licenciado Roberto Alejandro Hernández Campollo
Director
Dirección de Asesoría Jurídica




Elisa Mariela Pérez Yon
Asistente


Osmar Iván Miranda Salvador
Poseedor de bienes inmuebles